

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Requena

*2025/03429 Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas excepcionales a las personas damnificadas por la dana del pasado mes de octubre de 2024 procedente del Estado. Identificador BDNS: 822772.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822772>.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de edad que reúnan los siguientes requisitos: Empadronamiento en el municipio de Requena: Estar empadronados en el municipio de Requena a la fecha de los daños ocasionados por la DANA (29 de octubre del 2024). Daños ocasionados por la DANA: Haber sufrido daños directos en inmuebles de su titularidad tales como vivienda habitual, vivienda arrendada constituyendo ésta el domicilio habitual del arrendatario/a, o de otro tipo, como mobiliario, enseres o electrodomésticos de estas viviendas, todos ellos como consecuencia directa de la DANA, de acuerdo con los límites establecidos en estas bases. Propiedad o titularidad de bienes afectados: Ser persona propietaria, arrendataria o usufructuaria de los inmuebles o titulares del resto de tipos de conjuntos de bienes dañados, tales como mobiliario y enseres, electrodomésticos.

Segundo. Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto paliar los gastos extraordinarios que como consecuencia de la DANA tengan que hacer frente las personas como:

- Gastos de suministros básicos de energía (agua, luz, gas, otras fuentes suministro energético).
- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual (electrodomésticos, alquiler).
- Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importantes problemáticas. A modo de ejemplo sería limpieza enseres, reparación de muebles, pequeños arreglos, en caso de que no se pueda acoger a otras ayudas.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia.



- Gastos por desplazamiento a centros sanitarios.

Tercero. Bases reguladoras:

Condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 10 de diciembre de 2007.

Cuarto. Cuantía global máxima objeto de subvención:

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 132.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 2310.48005 "Ayudas Sociales DANA".

El importe máximo por persona beneficiaria no podrá superar los 3.000 euros, siempre en función de la demanda existente y el crédito disponible.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto: Solicitudes y plazo de presentación:

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en las dependencias del SAT del M.I. Ayuntamiento de Requena o descargarse en la página web del Ayuntamiento de Requena o en la Carpeta Ciudadana.

El plazo de presentación de solicitudes será treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Sexto. Documentación a presentar junto con la solicitud:

I. Modelo normalizado cumplimentado, disponible en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Requena o en los registros habilitados en el que se incluyen:

- a. Relación de los daños sufridos de los que se solicita la ayuda.
- b. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.
- c. El compromiso de destinar la ayuda al objeto previsto y asegurar que no se han recibido otras ayudas públicas o privadas que cubran íntegramente los daños reclamados.
- d. Asegurar que está empadronado en el municipio de Requena. Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio el Certificado de empadronamiento durante la instrucción del expediente.

II. Documento de identidad: copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjero (NIE) o pasaporte de la persona solicitante.



III. Número de cuenta bancaria: número de cuenta bancaria de la persona titular beneficiaria para el ingreso de la ayuda, acompañado de la documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta (extracto bancario, certificado de la entidad, etc).

IV. Justificación de los daños sufridos: Documentación que justifiquen los daños sufridos.

V. En el caso de haber recibido otras ayudas o subvenciones, deberán aportarse las resoluciones de dichas ayudas.

Requena, 20 de marzo de 2025.—El alcalde, Mario Sánchez González.

